



DECRETO Nº 277/21.-
RAMALLO, 06 de abril de 2021.-

VISTO:

La existencia de dos bonificaciones para el sector de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Municipalidad de Ramallo, regladas mediante el Decreto Nº 804/20 y el Decreto Nº 132/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 804/20 fija en concepto de “Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios” - Código 041, para la totalidad de los agentes afectados a realizar Tareas Específicas de Recolección de Residuos Domiciliarios, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, el monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) mensuales, a partir del día 1º de febrero de 2019, dejando establecido que la tarea de recolección de residuos se realizará de acuerdo al cronograma que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo;

Que el Decreto Nº 132/19 Fija en concepto de Bonificación Remunerativa, por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-), para los Agentes afectados como encargados de la “Descarga de Camión de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos”, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso; a partir del día 1º de enero de 2019;

Que la totalidad de los agentes afectados a dicho sector realizan la actividad descripta en el Decreto Nº 132/19 y se encuentran percibiendo la bonificación establecida en el mencionado Decreto;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo pertinente, a fin de simplificar la asignación de bonificaciones que se han modificado de hecho, integrando en un solo código la totalidad de los montos establecidos en los dos decretos anteriormente mencionados, garantizando lo percibido en sus respectivos haberes ;

Que se ha hecho constar en el acta del día 5 de abril de 2021, correspondiente a las paritarias municipales 2021, el acuerdo para que la unificación se efectúe;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de “**Bonificación Tareas Específicas Recolección** ----- **de Residuos Domiciliarios**” - **Código 041**, para la totalidad de los agentes afectados a realizar Tareas Específicas de Recolección de Residuos Domiciliarios, en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, el monto de **PESOS ONCE MIL**



(\$ 11.000.-) mensuales, a partir del día 1º de **abril** de **2021**, dejando establecido que la tarea de recolección de residuos se realizará de acuerdo al cronograma y a las acciones que establezcan la *Secretaría de Obras y Servicios Públicos* de la Municipalidad de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Deróguense los **Decretos N° 132/19, N° 804/20** y cualquier otra norma -
----- que se oponga al presente decreto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal
----- de Personal; dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 278/21.-
RAMALLO, 06 de abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de fiscalizar la liquidación y cobro de los recursos municipales y de ampliar la base de recaudación, explorando nuevas formas de obtención de ingresos; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Dirección de Tributos es necesario la creación de un espacio específico para abordar cuestiones de fiscalización y ampliación de recursos;

Que para ello es indispensable contar con recursos humanos formados profesionalmente, afines al campo de las Ciencias Económicas y el Derecho;

Que un Departamento de Fiscalización impactará favorablemente en la recaudación municipal;

Que resulta primordial la exploración de nuevas formas de recaudación que permitan al municipio ampliar sus recursos, independiente de los ingresos tradicionales establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva;



**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase el “Departamento de Fiscalización de Tributos” dentro de la
----- Dirección de Tributos dependiente de la Secretaría de Hacienda de la
Municipalidad de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) Serán funciones de este Departamento:

- Fiscalización de la Liquidación y Cobro de todos los Recursos Municipales propios.
- Fiscalización de la Liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, teniendo en cuenta que la misma se realiza en base a datos proporcionados por el mismo contribuyente. Cruce de Ingresos con ARBA/Convenio Multilateral o con inspecciones de cantidad de empleados, según corresponda.
- Fiscalización, notificación y determinación de oficio en los casos en que se dé la falta de presentación de DDJJ.
- Búsqueda de nuevas formas de recaudación.
- Proyecto de “autodeterminación” de la Tasa. Desarrollo del Software.-----
-

ARTÍCULO 3º) Los encargados o responsables del Departamento de Tributos deberán
----- acreditar títulos profesionales vinculados a las Ciencias Económicas y/o
Jurídicas.-----
-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 279/21.-
RAMALLO, 06 de abril de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–20970/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y



CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 10 - Mza. 10 “ba” - Parcela 1 “A” – Partida Inmobiliaria Nº 22.445**; a favor de la **Sra. Anabella FARRONI – D.N.I. Nº 37.218.765**; domiciliada en calle **Eva Perón Nº 879**, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 280/21.-
RAMALLO, 06 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 15/21 - “Adquisición de tierra tipo tosca A4 para el consolidado de calles en las 5 localidades” - Expediente Nº 4092-23072/21;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios Nº 15/21**, para el día **23 de abril** -
----- de **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Adquisición de tierra tipo tosca A4 para el consolidado de calles en las 5 localidades**” - Expediente Nº **4092-23072/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti

Gustavo Haroldo Perié



Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 281/21.-
RAMALLO, 07 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día 1º de **abril** de **2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS: N° 6238/21:** Adhiriendo al Decreto N° 3/2021 del Gobierno Provincial, declarando “2021 – Año de la Salud y del Personal Sanitario”; **ORDENANZA N° 6239/21:** Disponiendo el cambio de denominación del Paseo Costanero “VIVA EL RÍO” de la localidad de Ramallo, por la de “PASEO VIVA EL RÍO, LEANDRO MANSILLA”; **ORDENANZA N° 6240/21:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Dra. Nora María Luján MARCHEGANI; **ORDENANZA N° 6241/21:** Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Psicóloga Sra. Betiana Gisele MELOTTA; **ORDENANZA N° 6242/21:** Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Arquitecta Sra. María Laura FERNÁNDEZ; **ORDENANZA N° 6243/21:** Reglamentando el procedimiento a aplicar respecto del inmueble (Ezequiel Alejandro Barberis – TIERRA DE VIÑAS) a incorporarse al “Programa de Lotes con Servicios”; **ORDENANZA N° 6244/21:** Adhiriendo en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo a la “Hora del Planeta” a realizarse el último sábado del mes de marzo de cada año; **ORDENANZA N° 6245/21:** Determinando que serán considerados “Generadores de Aceites Vegetales y Grasas de Fritura Usados”, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, responsables de cualquier proceso, operación, actividad, manipulación o servicio que generen aceites vegetales y grasas de fritura usados; **ORDENANZA N° 6246/21:** Adhiriendo a la Ley Nacional N° 27.610 (Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo), cuyas disposiciones son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS** N° 6238/21, N° 6239/21, N° 6240/21,
----- N° 6241/21, N° 6242/21, N° 6243/21, N° 6244/21, N° 6245/21 y N°
6246/21;

sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del
día **1º de abril** de **2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 282/21.-
RAMALLO, 07 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Hacienda** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 16/21 - “Alquiler con Soporte Técnico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un Equipo tipo IBM i520”**, con Expediente N° 4092-23079/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

**ARTÍCULO 1º) Llamase a Concurso de Precios N° 16/21, para el día 21 de abril -
----- de 2021, a las 10:00 Hs. “Alquiler con Soporte Técnico Mantenimiento
Preventivo y Correctivo de un Equipo tipo IBM i520”, con Expediente N° 4092-
23079/21.-----**

**ARTÍCULO 2º) Por Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-**

**ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección
----- Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----**

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 283/21.-
RAMALLO, 07 de abril de 2021.-**

VISTO:

Las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires relacionadas con la restricción de actividades en el marco de la Segunda Ola Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que para aquellos distritos que se encuentren en Fase 4 se aplicarán suspensiones y restricciones para actividades consideradas de riesgo para la propagación del Virus;



Que el Partido de Ramallo según lo informado por la Jefatura de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires pertenece a los 110 Distritos Bonaerenses que se encuentran en esa Fase;

Que es necesario tomar medidas sanitarias que contrarresten la situación epidemiológica actual, evitando la circulación del Covid-19 y las complejidades en el sistema de salud local;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;
DECRETA**

ARTÍCULO 1º) Establézcase para todo el Partido de Ramallo las siguientes limitaciones:

- a) Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares y comerciales, no podrán desarrollarse entre las 00:00 horas y las 06:00 horas.
- b) Las actividades sociales, recreativas y familiares, podrán desarrollarse con un máximo de hasta diez (10) personas.-----

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto comenzará a regir a partir del día **09 de abril** de -----
----- **2021**.-----

ARTÍCULO 3º) El incumplimiento del presente Decreto dará lugar a las sanciones -----
----- establecidas en el Régimen de Faltas Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 284/21.-
RAMALLO, 08 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias municipales;
La convocatoria a Paritarias realizada por el DEM, a los efectos de recomponer el salario de los trabajadores, producto del contexto inflacionario;

El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto deteriorada en virtud del proceso inflacionario;



Que las jornadas Paritarias contaron con la participación del sector representativo del Departamento Ejecutivo Municipal y de las distintas organizaciones gremiales;

Que en la última jornada paritaria realizada el día 07 de abril, la propuesta realizada por el DEM contó con la aceptación de los tres gremios representativos de la mayoría de de los trabajadores municipales;

Que por lo expuesto resulta indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese una **“Bonificación Remunerativa”** para todos los trabajadores ----- de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” y al personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria, de pesos **SEIS MIL (\$ 6.000.-)** a partir del mes de **Abril de 2021**. La misma se incorporará al código **“010-Bonif. Remunerat.”**-----

ARTÍCULO 2º) Incrementétese el **Valor del Módulo Salarial** vigente en un **cinco por ciento (5%)** a partir del mes de **Mayo de 2021**, en un **cinco por ciento (5%)** a partir del mes de **Junio 2021** y en un **cinco por ciento (5%)** a partir del mes de **Septiembre de 2021**. Porcentajes de incremento que deberán ser aplicados cada mes según el siguiente detalle:

- **Mayo 2021** **\$68,45**
- **Junio 2021** **\$71,87**
- **Septiembre 2021** **\$75,47**

Y determinará el Salario básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio” y personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria.-----

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Hacienda efectúense las adecuaciones presupuestarias ----- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en los artículos 1º y 2º.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, ----- Dirección de Contaduría, Dirección de Tributos, Tesorería, al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, a los gremios representantes de los trabajadores municipales, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 285/21.-
RAMALLO, 08 de abril de

2021.-

VISTO:



La solicitud de los empleados de la recolección de residuos domiciliarios de la
Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el grupo de trabajadores de dicho sector planteaba una mejora
en las bonificaciones relativas a sus tareas;

Que con el objetivo de agilizar y actualizar las situaciones que hoy
desarrollan los recolectores se procedió en primera instancia a la unificación de las
bonificaciones percibidas, mantenimiento el monto total de las mismas, ya que las mismas
eran percibidas por todo el sector;

Que está situación se plasmó en el Decreto N° 277/21, con acuerdo
de las entidades gremiales, según se desprende del acta de paritarias municipales del día
5 de abril de 2021;

Que una vez unificadas las bonificaciones en el Código 041, se
acordó un incremento de la misma, en relación al porcentaje acordado en el cierre de
paritarias;

Que por lo expuesto resulta indispensable dictar el acto
administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórguese un incremento del **(33,2%)** a la **Bonificación Tareas** -
----- **Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios - Código 041**,
establecida mediante **Decreto N° 277/21** cuyo importe será de **PESOS TRES MIL**
SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 3.652.-) mensuales a partir del **1° de abril de**
2021.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, el **monto** -
----- **total** a percibir por **Bonificación Tareas Específicas Recolección de**
Residuos Domiciliarios - Código 041, será **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS**
CINCUENTA Y DOS (\$ 14.652.-).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, -
----- Dirección de Contaduría, a los gremios representantes de los trabajadores
municipales, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 286/21.-
RAMALLO, 09 de abril de 2021.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–21769/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. II - Secc. B – Chacra 10 - Mza. 10 “bh” - Parcela 10 – Partida Inmobiliaria N° 087.22476**; a favor del **Sr. Cristian José BRUCCELLARIA – D.N.I. N° 23.389.475**; domiciliado en **Av. San Martín N° 1456**, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 287/21.-
RAMALLO, 09 de abril de 2021.-

VISTO:

El **DECRETO-2021-178-GDEBA-GPBA** y la **Resolución Conjunta 4/2021 (REFSFC-2021-4APN-MS)** del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa nacional y provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al **DECRETO-2021-178-GDEBA-GPBA**, --
----- de fecha **09 de abril de 2021**, emitido por el Gobierno Provincial.-----

ARTÍCULO 2°) Adherir en todos sus términos a la **Resolución Conjunta 4/2021**
----- **(REFSFC2021-4APN-MS)** del Ministerio de Salud y Ministerio de
Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

ARTÍCULO 3°) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1°)** Extiéndase hasta el
----- día **30 de abril de 2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos
de los siguientes Decretos Municipales:

1. **Decreto N° 159/20** (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
2. **Decreto N° 163/20** (**Licencias para el Personal de Alto Riesgo**), que no hayan cumplimentado con lo establecido en la **Resolución Conjunta 4/2021**



(REFSFC2021-4APN-MS) del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 288/21.-
RAMALLO, 12 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Hacienda** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios Nº 17/21 - “Contratación de Software de Ingresos Públicos” - Expediente Nº 4092-23085/21;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Llamase a **Concurso de Precios N° 17/21**, para el día **20 de abril** -
----- de **2021**, a las **10:00 Hs. “Contratación de Software de Ingresos**
Públicos” - Expediente N° 4092-23085/21.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase
lo
----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 289/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Juan Manuel AMOEDO - Legajo N° 0579 – D.N.I. N° 29.472.317**, ha solicitado una extensión de la **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **1º de abril de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Extiéndase la **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes” a partir del día ----- **1º de abril de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**, con reserva al cargo de **Personal Obrero Clase IV** de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Sr. Juan Manuel AMOEDO - Legajo N° 0579 – D.N.I. N° 29.472.317**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96º de la Ley N° 14656**.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Resérvese el cargo: ----- **“Personal Obrero Clase IV”** a partir del **1º de abril de 2021** y hasta el día **31 de diciembre de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de -----
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 291/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-



VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. María Luisiana PELEMENE - Legajo N° 0288 – D.N.I. N° 25.341.266**, ha solicitado una extensión de la **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día **1° de marzo de 2021** y hasta el día **28 de febrero de 2022 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Extiéndase la **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”** a partir del día ----- **1º de marzo de 2021** y hasta el día **28 de febrero de 2022 inclusive**, a la Agente Municipal **María Luisiana PELEMENE - Legajo N° 0288 – D.N.I. N° 25.341.266**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14.656**.-----
-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Resérvese el cargo: ----- **“Personal Técnico Clase II”** a partir del **1º de marzo de 2021** y hasta el **28 de febrero de 2022**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 292/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA, Legajo 1358**, ha solicitado Licencia, por ser personal de Alto Riesgo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha omitido la confección del decreto de reemplazo del **Sr. Jorge Luis Antonio CARBALLO – Legajo N° 0654**, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta tanto el titular se reintegre a sus tareas habituales, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis Antonio CARBALLO – Legajo N° 0654 –**
----- **D.N.I. N° 25.162.930**, a partir del día **1º de enero** de **2021** y hasta tanto
el titular se reintegre a sus tareas habituales, en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA**
– Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 293/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo Nº 1270 - D.N.I. Nº 21.843.569, Director de Contralor y Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el Sr. Mario LEGUIZAMO - Legajo Nº 1204, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase Interinamente en el Cargo de Director de Contralor y ----- Fiscalización de Tributos de la Municipalidad de Ramallo, al Sr. Mario LEGUIZAMO, Legajo Nº 1204 - D.N.I. Nº 20.642.802, con los deberes y atribuciones que el cargo implica, en reemplazo del titular Sr. Gerardo Ramón LOCARDI – Legajo Nº 1270 - D.N.I. Nº 21.843.569, quien solicitó Licencia Anual Reglamentaria a partir del día 29 de marzo de 2021 y hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, -
----- a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 294/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes
----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. FERRARI, Soledad
30.785.538 | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |
| 2. COSSY, María de los Ángeles
26.195.281 | Legajo N° 0775 | D.N.I. | N° |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola
34.489.181 | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

DESARROLLO LOCAL

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 4. LAMAS, Franco Nicolás
37.218.831 | Legajo N° 0625 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 5. SERRALTA, Luciano Matías
25.341.279 | Legajo N° 4093 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 6. BENEDETTI, Daira Nerea
39.285.038 | Legajo N° 4127 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2° Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. DELFANTE, Alicia
30.458.484 | Legajo N° 1041 | D.N.I. | N° |
| 2. GIRALDI, Nancy Noemí
28.573.020 | Legajo N° 0831 | D.N.I. | N° |
| 3. LAMBERTI, Norma Beatriz
D.N.I. N° 06.153.391 | Legajo N° 1849 | | |

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | | |
|------------------------------------|----------------|--------|----|
| 4. AZORÍN, Graciela
20.514.315 | Legajo N° 0686 | D.N.I. | N° |
| 5. MONTIVERO, Cintia
32.325.824 | Legajo N° 4128 | D.N.I. | N° |

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----
-

ARTÍCULO 3° Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|
| 1. ACOSTA, Macarena
39.962.260 | Legajo N° 0602 | D.N.I. | N° |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|



2. RODRÍGUEZ, María Noelia 31.113.148	Legajo N° 0537	D.N.I.	N°
3. CARIAGA, Silvio Carlos 28.978.199	Legajo N° 0987	D.N.I. N°	
4. CASTRO, Brian Nahuel	Legajo N° 0754	D.N.I. N° 36.087.939	
5. CONTRERAS, Martín 25.341.265	Legajo N° 1997	D.N.I. N°	

6. LESCANO, Guillermo	Legajo N° 1876	D.N.I. N° 37.440.217	
7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina 31.717.876	Legajo N° 0858	D.N.I. N°	
8. NIZ, Misael 34.452.466	Legajo N° 1708	D.N.I. N°	
9. PAUL, Ricardo 24.873.403.----	Legajo N° 0792	D.N.I. N°	

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes -
----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

1. HERNANDEZ, Armando Gabriel 36.467.444	Legajo N° 0561	D.N.I.	N°
2. IRIGOITIA, Prospero Domingo 10.073.240	Legajo N° 0620	D.N.I. N°	
3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo N° 0522	D.N.I.	N°
4. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo N° 0821	D.N.I.	N°
5. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo N° 0516	D.N.I.	N°

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

6. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo N° 0467	D.N.I. N° 27.652.742	
7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel	Legajo N° 4104	D.N.I. N° 35.645.096	
8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N.	Legajo N° 4102	D.N.I. N° 29.214.481	
9. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo N° 0955	D.N.I.	N°
10. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo N° 4112	D.N.I.	N°



SERVICIO DE BARRIDO - RAMALLO

11. AGUILAR, Juan José 34.000.373	Legajo N° 0822	D.N.I.	N°
12. AVILA, José Eduardo 30.257.796	Legajo N° 1944	D.N.I.	N°
13. CARBALLO, Juan Ángel 22.939.085	Legajo N° 0986	D.N.I.	N°
14. DIAZ, Lucas 37.218.888	Legajo N° 0827	D.N.I.	N°
15. FERREYRA, Jonatan David 37.934.396	Legajo N° 0346	D.N.I.	N°
16. GARCIA, Francisco Osmar 17. GUTIERREZ, Gastón 30.785.794	Legajo N° 0551 Legajo N° 0978	D.N.I. N° 31.609.770 D.N.I. N°	
18. MACIAS, Nicolás Antonio 25.320.007	Legajo N° 1538	D.N.I.	N°
19. MIRANDA, Ricardo Ariel 24.162.961	Legajo N° 1967	D.N.I.	N°
20. POSADAS, Ayrton 37.934.464	Legajo N° 0928	D.N.I.	N°
21. POSADAS, Cristian 32.793.464	Legajo N° 0934	D.N.I.	N°
22. RODRIGUEZ, Diego 35.702.005	Legajo N° 1121	D.N.I.	N°
23. ROMA, Cesar Agustín 39.284.934	Legajo N° 1988	D.N.I.	N°
24. SICILIANO, Leonardo David 25. SILVA, José 22.753.285	Legajo N° 1869 Legajo N° 1625	D.N.I. N° 34.907.920 D.N.I. N°	

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA GRAL. SAVIO

26. GALLEGO, Pablo Alberto 32.898.201	Legajo N° 1238	D.N.I.	N°
27. RODRIGUEZ, Matías Ariel 30.683.101	Legajo N° 1929	D.N.I.	N°

SERVICIO DE BARRIDO – VILLA RAMALLO

28. ASTUDILLO, Celeste 37.680.952	Legajo N° 0784	D.N.I.	N°
29. AVALOS, Melina 40.670.407	Legajo N° 4053	D.N.I.	N°
30. CAMELINO, Ramón 37.218.734	Legajo N° 0389	D.N.I.	N°
31. CISNEROS, Martin 29.234.726	Legajo N° 0952	D.N.I.	N°
32. CORDOBA, Fabián 17.310.114	Legajo N° 1050	D.N.I.	N°
33. CHOCOBAR, Jaquelina 37.218.716	Legajo N° 0733	D.N.I.	N°



34. FORLINO, Héctor Ariel 16.864.790	Legajo N° 1052	D.N.I.	N°
35. GUTIERREZ, Esteban 34.044.301	Legajo N° 4055	D.N.I.	N°
36. IBARRA, José Roberto 34.778.180	Legajo N° 1324	D.N.I.	N°
37. IBARRA, Romina 39.962.295	Legajo N° 4056	D.N.I.	N°
38. LEGUIZAMO, Daniel Osmar	Legajo N° 1325	D.N.I. N° 13.975.620	
39. MACIAS, Mariela 33.413.183	Legajo N° 0984	D.N.I.	N°

40. ROMAGNIOLI, Priscila 39.551.475	Legajo N° 4063	D.N.I.	N°
41. RUIZ, Daniel Omar 21.525.435	Legajo N° 0851	D.N.I.	N°
42. RUIZ, Liliana 28.218.239	Legajo N° 0861	D.N.I.	N°
43. MACIAS, Jesús 35.702.027	Legajo N° 1007	D.N.I.	N°
44. PEREZ, Maira 39.617.679	Legajo N° 1075	D.N.I.	N°

CORRALÓN VILLA RAMALLO

45. SALVATORI, Diego 39.962.261	Legajo N°0571	D.N.I.	N°
------------------------------------	---------------	--------	----

CORRALÓN RAMALLO

46. BARBONA, Silvio Abel 18.574.194	Legajo N° 0702	D.N.I.	N°
47. JUNCO, Luis Roberto 13.075.043	Legajo N° 0701	D.N.I.	N°
48. LEGUIZAMÓN, José Gabriel	Legajo N° 0700	D.N.I. N° 29.427.801	
49. BARTOMIOLI, Roberto 31.717.734	Legajo N° 0306	D.N.I.	N°
50. SÁNCHEZ, Carlos 36.467.381	Legajo N° 0310	D.N.I.	N°

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN



51. FARÍAS, María Ramona 24.801.828	Legajo N° 704	D.N.I.	N°
52. CASTRO, Cristian Jorge 23.370.187	Legajo N° 4023	D.N.I.	N°

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

53. AYALA, Ricardo 34.569.877	Legajo N° 0842	D.N.I.	N°
54. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°
55. MIÑO, Hugo 35.702.030	Legajo N° 4058	D.N.I.	N°

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

56. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco 20.015.911	Legajo N° 4096	D.N.I. N° 16.864.735	
57. SÁNCHEZ, Eduardo	Legajo N° 0523	D.N.I.	N°

ÁREA DEL GIRSU

58. CORREA, Lucio 40.189.313	Legajo N° 0710	D.N.I.	N°
59. VILLOLDO, Daniel Alberto 30.229.832.----	Legajo N° 0320	D.N.I.	N°

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia	Legajo N° 0286	D.N.I. N° 37.218.720	
-----------------------	----------------	----------------------	--

CONTADURÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

2. RIZZI CECILIA 32.129.701	Legajo N° 685	D.N.I.	N°
--------------------------------	---------------	--------	----

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra	Legajo N° 1961	D.N.I. N° 34.359.724	
------------------------------	----------------	----------------------	--

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. ALMARAZ, Nazareno	Legajo N° 4099	D.N.I. N° 40.917.498	
----------------------	----------------	----------------------	--

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.-----

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

DELEGACIÓN EL PARAÍSO

1. CORREA, Luis Alberto 24.450.145	Legajo N° 0684	D.N.I.	N°
---------------------------------------	----------------	--------	----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 295/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-**

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día ----- **1º de abril de 2021** y hasta el día **30 de abril de 2021 inclusive**, al Agente Municipal **Sr. César Gabriel AGUIRRE – Legajo N° 0249 - D.N.I. N° 34.778.333.--****

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 296/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Administrativo Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a partir ----- del día **1º de mayo de 2021** y hasta el día **31 de julio de 2021**, al Agente **Sr. Martín Alejandro ZABALA - Legajo N° 4125 - D.N.I. N° 30.458.443.**-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** aféctese al Agente ----- mencionado como responsable en el “Asesoramiento Administrativo de Empresas”.-----

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el artículo precedente, fíjese en concepto ----- de Bonificación Remunerativa de carácter habitual y regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), a partir del día **1º de noviembre de 2020** y hasta el día **30 de abril de 2021**, a favor del siguiente cargo:

- **RESPONSABLE “ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS” PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).**-----

ARTÍCULO 4º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa - ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal, al interesado, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 297/21.-

RAMALLO, 15 de abril de

2021.-

VISTO:

Que a la fecha de emisión de determinadas tasas hubo retrasos producto de las restricciones propias del DISPO dispuesto a nivel nacional, que afectan el normal desenvolvimiento de las áreas administrativas de la municipalidad de Ramallo, y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo para su distribución y logística no sería el necesario para cumplir con los tiempos mínimos de entrega a los contribuyentes del Partido de Ramallo;

Que resulta necesario prorrogar tales vencimientos, para cumplir con la distribución y entrega de los recibos de pago a los contribuyentes en un tiempo prudencial,

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Dirección de Contralor y Fiscalización de Tributos** a ----- prorrogar el vencimiento de las **“Tasas por Servicios y Patente”** determinadas al pie, a saber:

<u>TASA</u>	VENCIMIENTO	PRÓRROGA
RED VIAL 02/21	10-05-2021	20-05-2021
AGUA 02/21	12-04-2021	05-05-2021
S. e H. BIMESTRAL 02/21	10-05-2021	20-05-2021



A.B.L.	<u>Parte 1 2/2021</u> 10-05-2021	31-05-2021
	<u>Parte 2 2/2021</u> 02-06-2021	15-06-2021
S. CLOACALES 02/21	10-05-2021	20-05-2021

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 298/21 BIS.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 258/21**, se llamó a **Licitación Privada N° 08/21**, para el **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE ACCESOS A LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - Expediente N° 4092-22081/21; y

CONSIDERANDO:

La nota elaborada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, obrante en el Exp. N° 4092-22081/21; mediante la cual aconseja se deje sin efecto la mencionada Licitación, por haberse evaluado la necesidad de realizar modificaciones a los términos y alcances establecidos dentro de la Licitación Privada N° 08/21;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Déjese sin efecto la **Licitación Privada N° 08/21**, para el -----
----- **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES DE ACCESOS A LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”** - tramitada por **Expediente N° 4092-22081/21**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, a -----
----- quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 298/21.-
RAMALLO, 15 de abril de 2021.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 – D.N.I. N° 29.727.654, Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo**; ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** en el cargo de **Jefe de Departamento “B”**
----- **Licencias de Conducir** de la **Municipalidad de Ramallo**; al



Sr. Alejandro BELLO - Legajo N° 241 – D.N.I. N° 32.129.655, en reemplazo de la titular **Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo N° 1654 - D.N.I. N° 29.727.654**, a partir del día **13 de abril de 2021** y hasta el día **18 de abril de 2021 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 299/21.-
RAMALLO, 16 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 15 de abril de 2021**, ha dado sanción a las siguientes **ORDENANZAS**: **N° 6247/21**: Autorízase al DEM a suscribir una nueva prórroga del Contrato de Locación con la Sra. Miriam Butara de Cariboni, **N° 6248/21**: Aprobando la terna, designando a los miembros del Consejo Municipal para el Control de la Violencia Institucional, **N° 6249/21**: Aceptando la donación efectuada por la Empresa BIO RAMALLO (Termonebulizador) y **N° 6251/21**: Otorgando a las Instituciones del Partido de Ramallo el monto correspondiente al FOMUDE (Ejercicio 2020); y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769 / 58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS N° 6247/21, N° 6248/21, N° 6249/21,** -
----- y **N° 6251/21;** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de
Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15 de abril de 2021.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 300/21.-
RAMALLO, 19 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806 – Personal Administrativo Clase IV,** ha solicitado **Licencia Especial** “Sin Goce de Haberes”; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Milton Damián GAETO – Legajo N° 4138 – D.N.I. N° 29.625.909**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Milton Damián GAETO – Legajo N° 4138 – D.N.I. N° 29.625.909**, a partir del día **1º de abril de 2021** y hasta el día **15 de abril de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Juan Agustín DI BUCCI - Legajo N° 0491 – D.N.I. N° 33.851.806**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RAMALLO, 19 de abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal como “Responsable de la Limpieza en la Delegación de Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Liliana Isabel RUIZ – Legajo N° 0861** ----- **D.N.I. N° 28.218.239**, como “Responsable de la Limpieza en la Delegación de Villa Ramallo”, a partir del día 1° de abril de 2021.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 302/21.-
RAMALLO, 19 de abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y
----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente
cargo:

- **“RESPONSABLE DE LA LIMPIEZA EN LA DELEGACIÓN DE VILLA RAMALLO”
- PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2021**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa
----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda;
----- y dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 303/21.-
RAMALLO, 19 de abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el
Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:



Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Extensión Extra Laboral**, a la ----- Agente Municipal **Sra. Malvina Esther ROMAGNOLI – Legajo N° 4090 – D.N.I. N° 29.234.722**, la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-)**, a partir del día **1º de abril de 2021** y hasta el día **30 de abril de 2021 inclusive**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 305/21.-
RAMALLO, 19 de abril de 2021.-

V I S T O:

La Resolución 1208-MJGM-2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 4 según lo dispuesto en el Art. 6º de la Resolución 1208-MJGM-2021, como lo describe el Anexo II de la mencionada;

Que el Artículo 3º de la Resolución 1208-MJGM-2021, establece las actividades autorizadas según las Fases establecidas;



Que en el Anexo I de la mencionada Resolución, se permite la actividad gastronómica con un aforo del 30% en lugares cerrados con ventilación y sin aforo pero con Protocolos para la Fase 4 y 5;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizar en el Partido de Ramallo las “Actividades Gastronómicas”, de ----- acuerdo a lo establecido en la Resolución 1208-MJGM-2021.-----

ARTÍCULO 2º) Los horarios para la actividad mencionada en el Artículo 1º del presente ----- Decreto, serán los siguientes:

- **De Lunes a Domingo a partir de las 06:00 hs. hasta las 00:00 hs., para FASE 4.**
- **De Lunes a Domingo a partir de las 06:00 hs. hasta las 23:00 hs., para FASE 3.**

ARTÍCULO 3º) Incorporase al presente como **Anexo I** el “**PROCOLO PARA LAS ----- ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS**”.-----

ARTÍCULO 4º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----
-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I
Dec. N° 305-21.-

“PROCOLO PARA ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS”
MEDIDAS DEL SERVICIO GASTRONÓMICO:



- **SECTORES:** RESTAURANTES, BARES Y SIMILARES, Y SERVICIOS DE CATERING.
- **AL CLIENTE:** SE LE DEBE DE COMUNICAR Y EXHIBIR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.
- EL USO DE BARBIJO DEL CLIENTE ES OBLIGATORIO AL INGRESAR.
- ES OBLIGATORIO LA DISENFECCIÓN DE MANOS Y PIES Y OFRECER ALCOHOL EN GEL EN EL INGRESO, EN SANITARIOS Y ASEGURAR SU REPOSICIÓN.
- TOMA DE TEMPERATURA AL INGRESO DEL LUGAR.
- **MENU:** POR SISTEMA QR, CARTA DESCARTABLE CON MENU FIJO EN EL MISMO O MEDIANTE PIZZARÓN O QUE EL MOZO SE LO COMUNIQUE.
- PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO CON BARBIJO O MÁSCARA.
- VENTILACION ADECUADA DEL SALON Y AREAS GENERALES.
- LIMPIEZA Y DESINFECCION FRECUENTEMENTE EN PISOS Y PAREDES DE COCINA; SANITARIOS Y SALON DURANTE Y FINALIZADO EL SERVICIO, TANTO COMO EN PICAPORTES, PUERTAS, BARANDAS, ETC., PERIODICAMENTE.
- EL SERVICIO DE MESA DEBE SER PROVISTO AL MOMENTO DE CADA SERVICIO.
- CADA MESA DEBERÁ CONTAR CON UN KIT DE HIGIENE PARA LOS CLIENTES.
- LOS CUBIERTOS Y COPAS SE ENTREGARAN DESINFECTADOS EN CADA SERVICIO.
- EL LAVAJAJO DE VAJILLA DEBERÁ REALIZARSE A UNA TEMPERATURA SUPERIOR A LOS 80°, Y LOS ALIMENTOS DEBEN TENER UNA COCCIÓN POR ENCIMA DE LOS 70°, SIN INTERRUMPIR PREVIAMENTE LA CADENA DE FRÍO.
- LAS SERVILLETAS DEBEN SER DE PAPEL, SIN EXCEPCIÓN.
- EL PERSONAL DE COCINA DEBERÁ UTILIZAR BARBIJO/TAPABOCAS
- SE RECOMIENDA EVITAR COMPARTIR OBJETOS Y VAJILLA.
- LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN AL AIRE LIBRE O EN LUGARES CERRADOS CON VENTILACIÓN AMPLIA NATURAL.
- SE DEBERÁ ESTABLECER UN SECTOR DE INGRESO Y EGRESO DE LOS CLIENTES, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN FELPUDO O TRAPO DE PISO EMBEBIDO CON DESINFECTANTE.



- EL SERVICIO DE CATERING NO PODRÁ SUPERAR LOS 100 COMENSALES.

DISTRIBUCION INTERNA Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL:

- **Capacidad por mesa:** No podrán superar las 4 personas, con excepción de la ocupación de las mismas por grupo familiar, donde el límite será de 10 personas por mesa. Se debe garantizar la rotación de las mismas, a fin de lograr acciones óptimas de higiene.
- **Distancia entre mesas:** La distancia entre mesas ocupadas deberá ser mayor a 4 mts.

RESERVAS:

1. El propietario del local comercial deberá establecer un sistema de reservas y turnos a fin de evitar el aglomeramiento tanto en el ingreso como dentro del local.
2. Al momento de la reserva los establecimientos deberán registrar los datos personales de todos los clientes.
3. Solo se permitirá el ingreso al establecimiento gastronómico, a quienes posean la reserva correspondiente.

SANITARIOS:

- Se permitirá el ingreso de una persona por vez, desinfectando el lugar a la salida de cada cliente.

CAJA:

- Se recomienda evitar el uso de dinero en efectivo. En caso de ser utilizado, establecer una superficie de fácil limpieza y que garantice el distanciamiento de más de 2 mts.

RECEPCIÓN DE MERCADERÍA:

- Se debe establecer y comunicar horarios para la recepción de mercaderías, los mismos no deben coincidir con el horario de atención al público.
- Se habilitará una zona de transición para recibir la mercadería, y será la única zona a la que podrá acceder el proveedor. Este acceso será controlado por una persona



de recepción de mercadería, quien deberá higienizar, etiquetar y almacenar los mismos.

DELIVERY:

- El repartidor deberá recibir el producto a distribuir fuera del local o en un sector donde no exista el contacto con los clientes.

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario **proteger la salud de los trabajadores, empresarios, comensales, y proveedores del establecimiento** e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo para minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19, fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan recomendaciones generales para que los titulares de los **Locales Gastronómicos** tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 **respecto de sus empleados y comensales al establecimiento** y puedan, asimismo, tomar las medidas adecuadas en caso de aparición de un caso sospechoso y/o confirmado dentro del local gastronómico.

El presente Protocolo es de aplicación al **personal, sea propio o contratado, afectado a los locales gastronómicos e incluye a las autoridades** de aquel como a los **comensales/concurrentes** al mismo. Este protocolo se conforma como una referencia que posee un compendio de medidas de seguridad y prevención, y utiliza de guía de buenas prácticas de fácil comprensión.

Su virtud y cumplimiento dependerá de la responsabilidad y solidaridad, tanto de empleadores, trabajadores y comensales que acudan al establecimiento.

RESERVAS

Se recomienda que todos los clientes acudan al establecimiento con reserva previa, la que debe ser **realizada de manera remota (teléfono, página web, app celular, etc.)**. El local deberá comunicar por algún medio fehaciente la confirmación de la reserva.

Comunicar a las y los clientes las políticas que el local está tomando para preservar su seguridad y salud. Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro del



local a la que accederá previa reserva. **Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.**

Los clientes/comensales deberán concurrir por sus **propios medios de transporte.**

La persona que **efectuó la reserva será responsable por el cumplimiento** de las normas por parte del resto del grupo asistente.

Los establecimientos deberán registrar los datos personales de todos los clientes que concurran al establecimiento, determinando fehacientemente día y hora de permanencia, los que deberán ser registrados por los comercios en el **“Registro de Clientes”** con un mínimo de 30 días corridos de historia, para llevar a cabo una trazabilidad suficiente en el caso de producirse un contagio.

Se recomienda notificar en **tiempo real el estado de la reserva para evitar aglomeraciones por espera,** que **siempre debe ser fuera del establecimiento.**

Demarcación de áreas (distancia mínima 2 metros), para ingreso y egreso de los clientes, evitar el contacto cercano.

INGRESO AL LOCAL

El empleador deberá dividir la **zona de ingreso y egreso.** En lo posible que sean independientes. Caso contrario se deberá señalar con cintas adhesivas u otro método el sentido de la circulación, disponiendo al ingreso, **alcohol en gel y/o solución de alcohol al 70% o sanitizantes apropiado a toda persona que ingrese, quien deberá desinfectarse las manos obligatoriamente.**

Se dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que comensales y trabajadoras/es mantengan la distancia de seguridad

establecida a fin de evitar posibles contagios y diagramará espacios a través de indicaciones, para evitar que no se generen largas filas; evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la **distancia mínima de distanciamiento interpersonal y en el caso de mucha espera,** brindarles sillas o lugares de espera **adecuados en el exterior proporcionado distanciamiento adecuado (2 metros).**

Se recomienda señalar y colocar a disposición del público información y cartelera sobre las líneas de atención ciudadana en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para el público general.



En los pisos de ingreso se deberán colocar 2 trapos de piso con lavandina al 0,1% (20 en 1000). El primero será colocado del lado de afuera de la puerta de ingreso, debiéndose limpiar el calzado toda persona que ingrese al mismo. El segundo, estará dentro del local, y se deberá repetir la limpieza del calzado.

Los trapos de pisos con lavandina se lavarán en promedio cada 2 horas. La concentración utilizada será de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. **La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24 hs dado que pierde su efectividad.** Llevar el correspondiente registro escrito.

Se sugiere que al **ingreso al local gastronómico se realice la medición de la temperatura.** Esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. No se permitirá el ingreso a los locales o establecimientos donde la densidad de ocupación no exceda en ningún momento lo mencionado.

Gestión de los espacios: disposición de la clientela de manera de evitar la saturación. Está prohibido ubicar a más de 4 personas por mesa, a excepción se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros.

Se debe permitir entre la rotación de mesas, un **tiempo mínimo para desinfectar e higienizar las mesas.**

El distanciamiento es válido tanto para mesas en el interior como en el exterior de los locales gastronómicos.

Será de **exhibición obligatoria por parte de los empleadores, en cada una de las áreas del local y en lugares fácilmente visibles (pisos y paredes), cartelera que contenga información sobre el sentido de la circulación,** lavado de manos, distanciamiento social, prohibición de contacto físico al saludarse, prohibición de compartir cubiertos, vasos, u objetos personales que se llevan a la boca o se manipulan con las manos y todo aquello que se considere necesario para el resguardo y protección ante COVID-19.

En caso de haber **ascensores se deberá sugerir el uso individual** o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina, **salvo en caso de grupos familiares.** Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.

La disposición debe ser tal que **respete la distancia preventiva dentro del local.** Esta medida es extensiva en la gestión de espacios de vereda y patios internos. En



su defecto se **deberán instalar medios físicos de separación (mamparas, tabiques de separación, paneles divisores, etc.).**

Anular **todo lugar de uso común** que no sean las mesas establecidas para los comensales.

Será obligatorio disponer de un **recipiente con alcohol en gel o solución sanitizante autorizado por ANMAT sobre cada mesa** para uso de los clientes.

Se deberá **antes y después de cada cliente, realizar una minuciosa limpieza y desinfección** de todos los elementos y espacios utilizados por cada uno de ellos.

Se recomienda para la desinfección de los mismos el uso de lavandina al 0.1% (20 ml de lavandina por cada 1000 ml de agua).

Se debe realizar esta tarea desde la zona más limpia a la zona más sucia. El elemento utilizado para la realización de la limpieza se recomienda sea de material descartable. En el caso que no sea de material descartable se debe asegurar que el mismo se encuentre perfectamente limpio y desinfectado.

RECOMENDACIONES GENERALES

Se deberá realizar una capacitación inicial para todo el personal de los establecimientos previo a la reapertura de los locales acerca de los alcances del presente documento.

Se prohíbe el uso de lugares de uso común como los “salad bars” e islas de autoservicio.

Uso obligatorio de manera correcta por parte del personal del establecimiento de los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón.

Señalar los sectores de atención de personas e impedir que ellos salgan del sector delimitado o se acerquen entre sí.

Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. **Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.**

Implementar **una adecuada política de lavado de vajilla, individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección.**

Se recomienda mantener los espacios infantiles cerrados y no permitir el ingreso a áreas de juegos.

No compartir utensilios para comer con otras personas.



Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en **base a turnos rotativos de trabajo**, disposición de descansos, de manera tal de garantizar las **medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo**, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo

espacio físico y respetar el uso de tapaboca nariz en todo momento por las/los trabajadora/es.

Se sugiere, en la medida de lo posible, **controlar la temperatura de la/os trabajadora/es** previo a la entrada al local gastronómico, la cual debe **ser menor de 37.5°C.**

Estimular el uso individual (sin compartir) de computadoras, teléfonos fijos y celulares. Higienizar los mismos cada vez realizado su uso. **Realizar la limpieza de teclados, posnet, registradora, scanner, computadoras** con un paño humedecido con alcohol isopropílico o un paño de microfibra o alcohol al 70%. Con aquellos dispositivos que no son resistentes al agua se podrán utilizar toallitas limpiadoras que indiquen expresamente que son seguras para equipamientos electrónicos.

El empleador **extremará medidas de higiene, reforzará protocolos de limpieza y desinfección en los espacios de trabajo y de alta circulación** según lo establecido por las autoridades sanitarias, por ejemplo, los **cestos de residuos, baños, mesas comunes, picaportes, baranda, etc.** así como de las áreas comunes, tales como la **zona de cajas, salas de espera y accesos al establecimiento por los/las trabajadores/as y los comensales.**

Se deberá **distribuir alcohol en gel, sanitizantes varios e insumos de higiene en espacios comunes del local gastronómico**, además de mesas e ingresos.

Realizar higiene de manos frecuentemente. Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada laboral se pueda realizar el **lavado de manos frecuente con agua y jabón** y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo y así mantener la higiene adecuada.

Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:

- Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.



- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Después de manipular dinero, llaves, etc.
- Después de ir al baño, etc.

Evitar los saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos.

Mantener la distancia de 2 metros entre TODAS las personas.

No tener contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.

Al toser o estornudar **cubrirse la boca con el pliegue del codo**, o con un pañuelo desechable.

Ventilar los ambientes: En período invernal o de bajas temperaturas **debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire**. Las medidas preventivas a adoptar en **zonas comunes** son: la **adecuada ventilación, limpieza y desinfección** de los mismos tras cada uso.

Limpiar y desinfectar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia cada 2 horas, y dejar **constancia escrita de dicha limpieza en todos los sectores.**

Se recomienda, de manera general, **prestar especial atención a la limpieza y desinfección** de todas las máquinas y elementos que se utilicen y desinfectar los mismos tras cada uso así como la higiene de manos antes y después de su uso.

Se recomienda evitar compartir objetos (por ejemplo, dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.) con comensales u otros empleados. En caso de no poder evitar el intercambio de objetos, se realizará siempre una desinfección de manos después de dicho intercambio y del objeto utilizado.

Asegurar y proveer todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: **garantizar provisión de Elementos de protección personal y un kit de higienización (alcohol en gel o alcohol al 70%)** y desinfección de acuerdo a la demanda laboral.

Los Elementos de protección personal serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma



diariamente con alcohol al 70% o producto sanitizante y no manipular constantemente la misma)

- Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
- Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos (manejo de efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc.) y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.

Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 0,5% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua o alcohol al 70%.) Puede utilizarse un envase con pulverizador y secar con un paño limpio. Hacer uso del mismo cada 2 horas, y a la apertura y al cierre del local de todas las superficies.

Importante: las preparaciones de desinfectante es conveniente que sea efectuada en el día para que no pierda efectividad con el paso del tiempo.

Los trabajadores/as cuya actividad alcance **la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.**

DECRETO N° 306/21.-

RAMALLO, 20 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 158/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 03/21: “REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 905 – VILLA GENERAL SAVIO”**, tramitado por **Expte. N° 4092–21922/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“SOSA JOSÉ LUIS”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 03/21: “REFACCIÓN DE ----- INSTALACIÓN DE GAS EN JARDÍN DE INFANTES N° 905 – VILLA GENERAL SAVIO”**, a la firma: **“SOSA JOSÉ LUIS”**, por un total de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL C/00/100 (\$ 280.000,00.-)**, resultando un 18,98% menos al presupuesto oficial s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21922/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 307/21.-

RAMALLO, 20 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 155/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 06/21: “REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN C.E.C. N° 802 – VILLA RAMALLO”**, tramitado por **Expte. N° 4092–22019/21**; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**SOSA JOSÉ LUIS**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 06/21: “REFACCIÓN DE ----- INSTALACIÓN DE GAS EN C.E.C. N° 802 – VILLA RAMALLO”**, a la firma: “**SOSA JOSÉ LUIS**”, por un total de **PESOS QUINIENTOS MIL C/00/100 (\$ 500.000,00.-)**, resultando un 22,26% menos al presupuesto oficial s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-22019/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete - Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial – Programa 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación – Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 308/21.-
RAMALLO, 20 de abril de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6248/21; y



CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 299/21, de fecha 16 de abril de 2021;

Que la Ordenanza N° 6248/21, aprueba la terna de “Aspirantes al Consejo Municipal para el Control de la Violencia Institucional”;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la puesta en funcionamiento del citado Consejo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase establecida la conformación del “**Consejo Municipal de Control de Violencia Institucional en el Ámbito del Partido de Ramallo**”, de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------|----------------------------|
| 1. Sandra GENOUD | D.N.I. N° 13.553.612 |
| 2. Gabriel Adrián LESCANO | D.N.I. N° 17.851.163 |
| 3. Ana María SOFFIANTINI | D.N.I. N° 05.768.546.----- |
| ----- | |

ARTÍCULO 2º) El “Consejo Municipal de Control de Violencia Institucional” tendrá como ----- objetivo general la prevención de la violencia institucional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza N° 5423/16.-----

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a los Integrantes del Consejo Municipal de Control de la ----- Violencia Institucional, a realizar la confección de su propio reglamento según lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 5423/16.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; cumplido dese al ----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 309/21.-

RAMALLO, 20 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 288/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 17/21**, para la “**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**”, tramitada por **Expte. N° 4092-23085/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por el **Secretario de Hacienda** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**GRID IT SEVEN S.A.**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 17/21** para la “**CONTRATACIÓN DE SOFTWARE DE INGRESOS PÚBLICOS**” – a la firma “**GRID IT SEVEN S.A.**”, por la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS C/00/100 (\$ 989.652,00.-)**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23085/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Presupuesto y Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 01.00.00 – Administración Financiera – Objeto del Gasto: 3.4.6.0 “De Informática y Sistemas Computarizados”**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



**DECRETO N° 310/21.-
RAMALLO, 21 de abril de 2021.-**

VISTO:

Que el Agente Municipal **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**, a partir del día 1° de **abril** de **2021** y hasta el día **31** de **mayo** de **2021 inclusive**, por razones particulares; y

CONSIDERANDO:

Que el **Art. 96° de la Ley N° 14656** prevé el otorgamiento de este tipo de licencias cuando sean invocadas causas no previstas en esta ley, pero que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otorgase Licencia Especial “Sin Goce de Haberes” a partir del día 1º de ----- **abril de **2021** y hasta el día **31** de **mayo** de **2021 inclusive**, con reserva al cargo de **Personal Administrativo Clase IV** de la Municipalidad de Ramallo, al Agente Municipal **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359**, de conformidad con lo prescripto por el **Art. 96° de la Ley N° 14656**.-----
-**

**ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, tome razón la Dirección Municipal de -----
----- Personal; dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 311/21.-
RAMALLO, 21 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359 – Personal Administrativo Clase IV**, ha solicitado **Licencia Especial “Sin Goce de Haberes”**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Ivana Luján RUIZ – Legajo N° 4137 – D.N.I. N° 32.898.218**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase a la **Sra. Ivana Luján RUIZ – Legajo N° 4137 – D.N.I. N° 32.898.218**, a partir del día **1º de abril de 2021** y hasta el día **31 de mayo de 2021 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Walter Alejandro FARIAS - Legajo N° 0190 – D.N.I. N° 36.467.359**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----



ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; a la interesada, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 312/21.-
RAMALLO, 21 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 259/21**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 12/21** para el: **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DESAGÜES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**; tramitado por **Expte. Nº 4092-23004/21**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la siguiente firma: **“Sánchez, Irma Beatriz”**.



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 12/21**, para el: -
----- **“MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN DESAGÜES
PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE VILLA RAMALLO”**, a la firma: **“Sánchez, Irma
Beatriz”**, s/Expte. N° 4092–23004/21, en los siguientes Ítems:

Ítem 1) por un total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS
(\$ 298.800.-)**

Ítem 2) por un total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
CUATROCIENTOS (\$ 254.400.-)**

Ítem 3) por un total de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
CUATROCIENTOS (\$ 254.400.-)**

Ítem 4) por un total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000.-)**

Ítem 5) por un total de **PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000.-)**

Ítem 6) por un total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS
(\$ 298.800.-)**

Conformando un total de **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL
CUATROCIENTOS (\$ 1.430.400.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta -
----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y
Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa
18.03.00 – Otros Servicios Urbanos - Objeto del Gasto: 3.3.6.0 “Mantenimiento y
Limpieza de Desagües”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 313/21.-
RAMALLO, 21 de abril de 2021.-

VISTO:

El Acta de Traspaso al Ente Descentralizado Hospital “José M. Gomendio”, del equipamiento médico de fecha 01 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha suscripto un Convenio, en el marco de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, el “Programa de Asistencia para la Mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE”, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los Gobiernos Locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social;

Que desde el Hospital “José María Gomendio”, se ha requerido el apoyo de la Administración Central debido al avance de la Pandemia;

Que el dinero para la compra del equipamiento médico se encontraba depositado en las cuentas del Municipio por parte del Ministerio del Interior de la Nación;

Que el equipamiento fue adquirido por la Administración Central para ser utilizado por el Ente Descentralizado Hospital “José M. Gomendio” y corresponde al mismo su custodia;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Realícese el traspaso al patrimonio del Ente Descentralizado Hospital ----- “José María” Gomendio para su custodia, de los siguientes bienes:

- 1) **TORRE DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE ALTA DEFINICIÓN DE QUINTA GENERACION MARCA STRYKER.** (Expte 4092-21621/20) – Nº de Identificación en el Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo 8324.
- 2) **LAMPARA SCIALITICA DE CAMPO QUIRURGICO MARCA THEUS MOD. SIRIUS** (Expte 4092-21625/20) – Nº de Identificación en el Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo 8328.
- 3) **AUTOANALIZADOR BIOQUIMICO MODELO CM 250 WIENER LAB SIRIUS.** (Expte 4092-21623/20) – Nº de Identificación en el Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo 8320.



- 4) INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA LAPAROSCÓPICA DE ORIGEN ALEMAN SIRIUS. (Expte 4092-21624/20) – N° de Identificación en el Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo 8326.
- 5) PLANTA GENERADORA DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL MARCA TAUSEM SIRIUS. (Expte 4092-21622/20) – N° de Identificación en el Patrimonio de la Municipalidad de Ramallo 8325.-----
-

ARTÍCULO 2º) Incorpórese al presente como **Anexo I** el “**Acta de Traspaso**”, celebrada ----- entre el **Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. N° 22.939.029** y el **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado **Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417**, de fecha **01 de abril de 2021**, de los bienes mencionados en el artículo anterior.-----
-

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Dirección de Patrimonio de la Administración Central a ----- realizar la baja de los bienes mencionados en el Artículo 1º).-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección de ----- Patrimonio y Archivo Municipal y el Hospital “José María Gomendio”.
Cumplido dese al libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I



Ramallo, 01 de abril de 2021

Por medio de la presente, en la fecha indicada se deja constancia del **traspaso de uso y custodia** de los siguientes bienes, desde la Municipalidad de Ramallo, al ente descentralizado Hospital José M. Gomendio:

- 1) TORRE DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA DE ALTA DEFINICIÓN DE QUINTA GENERACION MARCA STRYKER. (Expte 4092-21621/20) – N° de identif en el patrimonio de Municipalidad de Ramallo 8324.
- 2) LAMPARA SCIALITICA DE CAMPO QUIRURGICO MARCA THEUS MOD. SIRIUS (Expte 4092-21625/20) – N° de identif en el patrimonio de Municipalidad de Ramallo 8328.
- 3) AUTOANALIZADOR BIOQUIMICO MODELO CM 250 WIENER LAB SIRIUS (Expte 4092-21623/20) – N° de identif en el patrimonio de Municipalidad de Ramallo 8320.
- 4) INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA LAPAROSCÓPICA DE ORIGEN ALEMAN SIRIUS (Expte 4092-21624/20) – N° de identif en el patrimonio de Municipalidad de Ramallo 8326.
- 5) PLANTA GENERADORA DE AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL MARCA TAUSEM SIRIUS (Expte 4092-21622/20) – N° de identif en el patrimonio de Municipalidad de Ramallo 8325.

Esto, en virtud de que la Municipalidad de Ramallo ha suscripto un convenio, en el marco de la Secretaria de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, del "Programa de Asistencia para la mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE" cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Debido a que el equipamiento fue adquirido por la Administración Central, para ser utilizado por el ente descentralizado Hospital José M. Gomendio y corresponde al mismo su custodia.

Se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, suscriptos por el Sr. Intendente Gustavo Haroldo Perie y el Director del Hospital José M. Gomendio Dr. Guillermo Van Kemenade, receptor de los bienes descriptos.

Gustavo H. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO N° 314/21.-
RAMALLO, 21 de abril de 2021.-

VISTO:

La Resolución Número 2021-1333-GDEBA-DGCYE de la “Dirección de Educación y Cultura”, referida en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (P.E.E.D.), a la aprobación en favor de la Municipalidad de Ramallo del pago del Acuerdo celebrado entre ambas partes por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES C/78/100 (\$ 6.129.073,78.-);

Que los referidos fondos según el Convenio suscripto, serán destinados a financiar la “Obra de Refacción de Sanitarios y Cocina Comedor en la E.P. N° 16 de Pérez Millán” y la “Obra de Refacción de Sanitarios en la E.E.M. N° 1 de Villa Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar ingreso presupuestario al referido pago;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES C/78/100 (\$ 6.129.073,78.-)**, en la siguiente Partida:

22.5.01.6	Convenio General de Cultura y Educación	\$ 6.129.073,78.-
------------------	--	--------------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículos anterior, amplíese el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110112000 - Secretaría de Coordinación de Gabinete

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Nacional

Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación

Objeto del Gasto: 5.4.7.9 “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales”

\$ 6.129.073,78.---

ARTÍCULO 3º) Forma parte del presente como Anexo I la Resolución Número ----- 2021-1333-GDEBA-DGCYE de la Dirección de Educación y Cultura.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2021-1333-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-03554475-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO, el EX-2021-03554475-GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta Dirección General De Cultura y Educación el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento Legal establece que la Dirección General De Cultura y Educación será la autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que a través de la RESOC-2020-572-GDEBA-DGCYE, se aprobó el modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar (CONVE-2020-05140451-GDEBA-DPLYTDGCYE), en el cual se describen las acciones que cada parte asume para su cumplimiento;

Que mediante RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE se aprobó el Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE, obrantes en órdenes 3 y 4, respectivamente;

Que en orden 7 obra intervención de la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras, estableciendo que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros técnicos y económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo;

Que en orden 22, mediante IF-2021-04169746-GDEBA-DPLYTDGCYE, obra Acta Complementaria N° 6;

Que en orden 26 interviene la Dirección de Planificación incorporando la documentación aportada por el Municipio;

Que en orden 27 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras solicita se transfiera el anticipo del 15 %;





Que en orden 29 toma intervención la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que en orden 30 la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos autoriza la correspondiente transferencia;

Que en órdenes 32 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 36 interviene la Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar;

Que en órdenes 51 y 55 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente;

Que en orden 38 y 57 toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en virtud de lo referido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 6 (IF-2021-04169746-GDEBA-DPLYTDGCYE), obrante en orden 22, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE).

ARTÍCULO 2°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que solicita la transferencia de fondos en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), la suma total de pesos seis millones ciento veintinueve mil setenta y tres con 78/100 (\$6.129.073,78) a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de pago del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE), destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

ARTÍCULO 3°. Transferir la suma de pesos novecientos diecinueve mil trescientos sesenta y uno con 7/100 (\$919.361,07) en carácter de anticipo financiero según cronograma establecido en la cláusula sexta del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE) y la documentación acompañada por el Municipio, obrante en orden 26 (IF-2021-06586244-GDEBA-DPLADGCYE).

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago hasta alcanzar la suma total de pesos seis millones ciento veintinueve mil setenta y tres con 78/100 (\$6.129.073,78), que será transferida a la cuenta de la Municipalidad de Ramallo, de lo acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - Ley 15.225 - SECTOR 1- S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 20- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- PY 13203 – OB 51 - CÓDIGO U.E.R. 297- DELEGACIÓN 3862 - U.G. 889- CUENTA ESCRITURAL 84.000- MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 5- PARTIDA PRINCIPAL 4- PARCIAL 2- SUBPARCIAL 802 - \$6.129.073,78.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.





ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quienes por su intermedio notificaran a las partes interesadas. Girar a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2021.04.09 22:47:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Paula veronica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro
Date: 2021.04.09 23:12:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Alejandro Lambezat
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by VILA Maria Agustina
Date: 2021.04.20 15:03:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación



DECRETO N° 315/21.-
RAMALLO, 22 de abril de 2021.-

VISTO:

El **DECRETO 2021-241-APN-PTE**; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su Artículo 1º suspende el deber de asistencia al lugar de trabajo para aquellas personas alcanzadas por los términos de la RESOLUCIÓN N° 296/20, modificada por la RESOLUCIÓN N° 60/21, todas del Ministerio de Trabajo;

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa nacional mencionada;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adherir en todos sus términos al **ARTÍCULO 1º del DECRETO** -
----- **2021-241-APN-PTE**, emitido por el Gobierno Nacional.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **ARTÍCULO 1º)** Extiéndase hasta el
----- día **30 de abril de 2021 inclusive**, los plazos, las acciones y los efectos
de los siguientes Decretos Municipales:

3. **Decreto N° 159/20** (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).

4. **Decreto N° 163/20** (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 316/21.-
RAMALLO, 22 de abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable de la Coordinación Contable del Área de Fiscalización de Tributos”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Andrea Verónica ZOILO – Legajo N°** ----- **0526 – D.N.I. N° 25.492.609**, como “Responsable de la Coordinación Contable del Área de Fiscalización de Tributos”, a partir del día 1º de abril de 2021.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 317/21.-
RAMALLO, 22 de abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:



Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO
QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN CONTABLE DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE TRIBUTOS” - PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día **1º de abril de 2021**.-----

-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa ----- de Código 073 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a quien corresponda; ----- y dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 318/21.-
RAMALLO, 23 de abril de 2021.-

VISTO:



La Ordenanza N° 6251/21; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los cambios introducidos en el año 2021 referidos a la asignación del “Programa del Fondo del Deporte” a la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que por un error involuntario se imputó en la citada Ordenanza a la Jurisdicción Intendencia dicho programa, situación que se daba hasta Diciembre de 2020;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Interpretése que el H.C.D. en lugar de asignar el gasto a la Jurisdicción ----- Intendencia, de acuerdo a lo que expresa la Ordenanza N° 6251/21, lo quiso asignar sobre la Jurisdicción Desarrollo Humano; por lo tanto y sin afectar y/o variar el espíritu legislativo de la Ordenanza N° 6251/21, el gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la mencionada Ordenanza, será imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE):

Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano

Fuente de Financiamiento 131 - Origen Municipal

Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras Transferencia a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 319/21.-

RAMALLO, 26 de abril de 2021.-

VISTO:



La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en la Recolección de Residuos Sólidos Urbanos en las ciudades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en los Decretos 277/21 y 285/21.

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aféctense a los agentes municipales que a continuación se detallan para ----- desarrollar tareas en la “**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**”, en las siguientes localidades:

RAMALLO

Legajo N° 0653	RODRIGUEZ, WALTER DAVID
Legajo N° 0934	POSADA, CRISTIAN
Legajo N° 1554	PAEZ, RAMON ANDRES
Legajo N° 1636	LARROSA, FRANCISCO JAVIER
Legajo N° 1638	MORE, JUAN CARLOS
Legajo N° 1715	GUERRINA, JOSE ENRIQUE
Legajo N° 1736	CORREA, JORGE RUBEN
Legajo N° 1775	SALINAS, RUBEN ALBERTO
Legajo N° 1759	RUIZ MORENO, SERGIO
Legajo N° 1790	MEDINA, DELFIN FABIAN
Legajo N° 1847	LEGUIZAMON, FERNANDO FIDEL
Legajo N° 1896	GOMEZ, CARLOS
Legajo N° 1774	GUZMAN, RUBEN ALBERTO

VILLA RAMALLO

Legajo N° 0187	DE LA SOTA, NELSON DAVID
Legajo N° 0431	CHOCOBAR, DAVID
Legajo N° 0642	SOSA, EDGARDO
Legajo N° 0725	FERNANDEZ, JOSE LUIS
Legajo N° 0842	AYALA, RICARDO ENRIQUE
Legajo N° 1627	FERNANDEZ, RAMON CESAR



Legajo N° 1628	ARIZMENDI, OMAR
Legajo N° 1743	CABRERA, JORGE SALVADOR
Legajo N° 1744	MENDOZA, JOSE FRANCISCO
Legajo N° 1811	AYALA, RAMON OMAR
Legajo N° 1812	NIZ, CARLOS ALBERTO
Legajo N° 1873	CHOCOBAR, LUIS
Legajo N° 4058	MIÑO, HUGO

PÉREZ MILLÁN

Legajo N° 0252	MENDOZA, JORGE
Legajo N° 1611	GASOL, FABIO DANIEL
Legajo N° 1647	GUERRERO, ADRIAN GUSTAVO
Legajo N° 1660	LOAIZA, CARLOS
Legajo N° 1916	VALLEJOS, JUAN AGUSTIN.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en los **DECRETOS N° 277/21 y N° 285/21**, ----- otórguese en concepto de “de **Bonificación Tareas Específicas Recolección de Residuos Domiciliarios**” - **Código 041**, la suma de **PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 14.652.-)**, a los agentes afectados a la recolección de residuos sólidos urbanos, a partir del 1° de **abril de 2021**, designados en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Derogase cualquier otra norma que disponga Bonificación Remunerativa - ----- de Código 041 para dicho cargo.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección ----- Municipal de Personal. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 320/21.-
RAMALLO, 26 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 156/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 07/21**, para la: **“REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN EES N° 5 – VILLA GENERAL SAVIO”**; tramitado por **Expediente N° 4092-22020/21**; y

CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado concurso, debido a la necesidad de realizar modificaciones a los términos y alcances del mismo.

Que no se han realizado las invitaciones a los proveedores del ramo.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios N° 07/21**, para la: -
----- **“REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN EES N° 5 – VILLA GENERAL SAVIO”**; tramitado por **Expediente N° 4092-22020/21**, en un todo de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, en la nota obrante en el mencionado Expediente.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, ----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----
-



María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 321/21.-
RAMALLO, 26 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 157/21**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 08/21**, para la: **“REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN EP Nº 4 – VILLA GENERAL SAVIO”**; tramitado por **Expediente Nº 4092-22021/21**; y

CONSIDERANDO:

La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja se deje sin efecto el mencionado concurso, debido a la necesidad de realizar modificaciones a los términos y alcances del mismo.

Que no se han realizado las invitaciones a los proveedores del ramo.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejase sin efecto el **Concurso de Precios Nº 08/21**, para la: -
----- **“REFACCIÓN DE INSTALACIÓN DE GAS EN EP Nº 4 – VILLA GENERAL**



SAVIO"; tramitado por **Expediente N° 4092-22021/21**, en un todo de acuerdo a lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, en la nota obrante en el mencionado Expediente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**,----- a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 323/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones N° 094/21** y **N° 096/21**; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 094/21**; sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **20 de abril de 2021**.--

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 096/21**; sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **26 de abril de 2021**.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal - ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 324/21.-
RAMALLO, 27 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Decreto N° 314/21 de fecha 21 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario se imputó erróneamente la ampliación presupuestaria del gasto.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el **ARTÍCULO 2º)** del citado Decreto quedando, en ----- consecuencia, redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º)** Con los



fondos provenientes del ARTÍCULO 1º) del *Decreto N° 314/21*, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110104000 - Secretaria de Obras Públicas

Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial

Programa: 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales Afectados

Objeto del Gasto:

5.4.7.9. “Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales” \$ 6.129.073,78” .---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos.

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 325/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 10/21 “Mantenimiento de Espacios Verdes en Plazas y Accesos a la ciudad de Villa Ramallo”** – Expediente N° 4092-23119/21; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 10/21**, para el día **13 de mayo** de ----- **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Mantenimiento de Espacios Verdes en Plazas y Accesos a la ciudad de Villa Ramallo**”, tramitada por **Expediente N° 4092-23119/21**.--

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 326/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Concurso de Precios N° 18/21 - “Refacción de Instalación de Gas en EES N° 5 Y EP N° 4 – Villa General Savio” - Expediente N° 4092-23110/21**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a Concurso de Precios N° 18/21, para el día **27 de mayo ----- de **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Refacción de Instalación de Gas en EES N° 5 Y EP N° 4 – Villa General Savio**” - Expediente N° 4092-23110/21.-----**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros, dispóngase lo**

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.-----**

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 327/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 280/21**, se llamó a **Concurso de Precios N° 15/21** para la “**Adquisición de tierra tipo tosca A4 para el consolidado de calles en las 5 localidades**” - Expediente N° 4092-23072/21; y

CONSIDERANDO:



Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la Empresa: “**Servicios Multi-Rubros Ramallo S.R.L.**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 15/21**, para la “**Adquisición de ----- tierra tipo tosca A4 para el consolidado de calles en las 5 localidades**” - Expediente N° 4092-23072/21, a la firma: “**Servicios Multi-Rubros Ramallo S.R.L.**”, por la suma total de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 1.453.600.-)**; s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-23072/21.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 132 - De Origen Provincial - Programa 22.00.00 - Obras con Fondos Provinciales - Objeto del Gasto: 2.8.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 328/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-



VISTO:

Que por **Decreto N° 282/21** se llamó a **Concurso de Precios N° 16/21** para el **Alquiler con Soporte Técnico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un Equipo tipo IBM i520**, s/Expediente N° 4092-23079/21; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaria Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la **Empresa “Net Informática S.R.L.”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 16/20**, para el **Alquiler con -----Soporte Técnico Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un Equipo tipo IBM i520**, a la **Empresa “Net Informática S.R.L.”**, por la suma total de **PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEITISÉIS (\$ 955.926.-)**; s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-23079/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110103000 - Secretaría de Presupuesto y Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 01.00.00 – Administración Financiera – Objeto del Gasto: 3.3.9.0 “Otros”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

--

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 329/21.-
RAMALLO, 27 de abril de

2021.-

VISTO:

Que el **Artículo 94º** del **Decreto – Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** prevé las reglas de integración de la **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado, el registro especial para inscripción de los ciudadanos aspirantes a **Mayores Contribuyentes**, debe permanecer abierto entre el día 1º y hasta el día 15 de mayo de cada año;

Que a los efectos de posibilitar tal inscripción, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, que deje definitivamente habilitado el registro especial;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dejar habilitado a partir del día 1º de **mayo** de **2021** y hasta el día **15** -
----- de **mayo** de **2021 inclusive**, el **“REGISTRO ESPECIAL PARA LOS MAYORES CONTRIBUYENTES”**, que establece el **Artículo 94º - Ap. 1 del Decreto – Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección de Despacho General**, dispóngase lo necesario para la
----- apertura del registro correspondiente e inscripción de aquellos ciudadanos que se presenten a tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese; dese al Libro de
----- Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 330/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:

Las **Resoluciones** Nº 068/21, Nº 069/21, Nº 070/21, Nº 072/21, Nº 073/21, Nº 074/21, Nº 075/21, Nº 076/21, Nº 077/21, Nº 079/21, Nº 080/21, Nº 081/21, Nº 086/21, Nº 087/21, Nº 088/21, Nº 090/21 y Nº 091/21; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **RESOLUCIONES** Nº 068/21, Nº 069/21 y Nº 070/21, ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **05 de abril de 2021**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense las **RESOLUCIONES** Nº 072/21, Nº 073/21, Nº 074/21, ----- y Nº 075/21, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **06 de abril de 2021**.-----



ARTÍCULO 3º) Convalídense las **RESOLUCIONES** N° 076/21, N° 077/21, N° 079/21, ----- N°080/21 y N° 081/21, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **09 de abril** de **2021**.-----

ARTÍCULO 4º) Convalídense las **RESOLUCIONES** N° 086/21, N° 087/21 y N° 088/21, ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **12 de abril** de **2021**.-----

ARTÍCULO 5º) Convalídense las **RESOLUCIONES** N° 090/21 y N° 091/21; sancionadas - ----- por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **13 de abril** de **2021**.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal - ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 331/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:

El pedido efectuado por el **Señor Daniel MARTÍNEZ**, DNI N° **12.072.215**, mediante el cual solicita una certificación de servicios por los años trabajados en el Municipio, desde el 1° de marzo de 1988 al 09 de diciembre de 1997; y

CONSIDERANDO:



Que en el Archivo Municipal no se encuentran los decretos correspondientes al período comprendido entre el 1° de marzo de 1988 y el 22 de abril de 1990, pero si se hallan los recibos de los haberes percibidos por el solicitante.

Que el nuevo sistema digital del Instituto de Previsión Social - IPS – WebSAP - Sistema de Administración Previsional, no permite la carga del lapso trabajado si no existe acto administrativo de designación.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario regularizar dicha situación con el fin de resolver la problemática planteada por el ex funcionario municipal para poder acogerse al beneficio jubilatorio, dictando el pertinente decreto.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dejase establecido que el **Señor Daniel MARTÍNEZ, DNI N° 12.072.215**, -
----- **Clase 1956 - Legajo N° 1181**, se desempeñó como *funcionario público*:
“DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS”, en el período comprendido
entre el **1° de marzo de 1988** y el **22 de abril de 1990**, de acuerdo a los recibos que se
hallan en el Archivo Municipal de los haberes percibidos por el solicitante.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda. Dése al
----- Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 332/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:

La **Resolución N° 085/20**; sancionada el 03 de junio de 2020, por el
**Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María
Gomendio”**, Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:



Que mediante nota del Director del Ente Descentralizado recibida el 27 de abril de 2021, se solicita la convalidación de la misma por omisión durante el Ejercicio 2020.

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 085/20**; sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **03 de junio** de **2020**, omitida por parte de la mencionada Dirección para su convalidación.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal - ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----
-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 333/21.-
RAMALLO, 27 de abril de 2021.-

VISTO:



La renuncia presentada por el **Agente Municipal Sr. Emilio Fabián MARTÍNEZ - DNI N° 22.024.557 - Legajo N° 0976**, a partir del día 1° de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo había sido designado como **Personal Técnico Clase IV**, mediante **DECRETO N° 806/19 ARTÍCULO 2°**) a partir del día 1° de diciembre de 2019.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Acéptese la renuncia presentada por el **Sr. Emilio Fabián MARTÍNEZ - DNI N° 22.024.557 - Legajo N° 0976**, a partir del día 1° de abril de 2021, como **Personal Técnico Clase IV**, designado oportunamente mediante **DECRETO N° 806/19 – ARTÍCULO 2º**).

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 335/21.-
RAMALLO, 30 de abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 11/21 “Adquisición de Mobiliario Escolar, Escuela Secundaria N° 6 Jorge Luis Borges” – Expediente N° 4092-23136/21**; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Privada N° 11/21**, para el día **18 de mayo** de ----- **2021**, a las **10:00 Hs.** “**Adquisición de Mobiliario Escolar, Escuela Secundaria N° 6 Jorge Luis Borges**”, tramitada por **Expediente N° 4092-23136/21**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 336/21.-
RAMALLO, 30 de abril de 2021.-

VISTO:



La renuncia presentada por el **Sr. Kevin SALVATIERRA - Legajo N° 1020 - D.N.I. N° 36.467.532**, al cargo de “**Director de Deportes**” - sin estabilidad de la **Municipalidad de Ramallo**”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Kevin SALVATIERRA - Legajo N° 1020 - D.N.I. N° 36.467.532**, a partir del día **30 de abril de 2021**, al cargo de “**Director de Deportes**” - sin estabilidad de la **Municipalidad de Ramallo**”.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 337/21.-
RAMALLO, 30 de abril de 2021.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2021, aprobado por Ordenanza N° 6186/20 – Promulgada por Decreto N° 024/21; y



CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación del funcionario sin estabilidad que estará a cargo de la “**Dirección de Deportes**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase como “**Director de Deportes**” **Sin Estabilidad**, de la ----- **Municipalidad de Ramallo**, al **Sr. Mauricio Ezequiel SALUDAS, Legajo Nº 0457 – D.N.I. Nº 25.768.126**, a partir del día 1º de **mayo de 2021**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** Resérvese el cargo ----- de **Personal Técnico Clase IV**, a partir del día 1º de **mayo de 2021** y hasta tanto el **Sr. Mauricio Ezequiel SALUDAS, Legajo Nº 0457 – D.N.I. Nº 25.768.126**, finalice sus funciones como “**Director de Deportes**” **Sin Estabilidad**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 14.656.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -----
----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo